

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 11 NOV. 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

I) **PARTES: NOSOTROS** [NOMBRE DEL APODERADO DEL BANCO] \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúo, en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado(a) Especial del **BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. o BANCO AZUL, S.A.** Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero nueve uno tres- uno cero cuatro- seis., Banco emisor que en adelante se llamará "El Banco" y **[NOMBRE DEL CLIENTE]** \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de identidad número \_\_\_\_\_, que en adelante se denominara como "La Parte Acreditada" o "El (La) Acreditado (a)", excluyendo de esta denominación a las personas autorizadas adicionales a este crédito, por medio de tarjetas adicionales, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de apertura de crédito que se regirá por los artículos 1105 al 1118 contenidos en el Título VII, Capítulo I, Sección "A" del Libro número Cuatro del Código de Comercio, artículos 12, 17, 18, 19, 20, 22 y 25 de la Ley de Protección al Consumidor y en especial por las condiciones que a continuación se expresaran, conforme a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y su Normativa aplicable: II) **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto establecer el monto que el Banco concede a la parte acreditada, para que sea utilizado por esta por medio de la emisión de una Tarjeta de Crédito y el Banco autoriza a la parte Acreditada para que mediante el uso de dicha tarjeta, pueda adquirir bienes y servicios, y en su caso, retirar dinero en efectivo en los establecimientos autorizados por el Banco, obligándose la parte Acreditada a cancelar las cantidades a su cargo, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. El Banco concede a la parte acreditada un monto de crédito cuyo LIMITE MAXIMO autorizado es hasta por la suma de (USD \_\_\_\_\_) (LETRAS \_\_\_\_\_) de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "dólares" del cual podrá disponer progresivamente en cantidades totales o parciales. Monto que es concedido al Acreditado en base a un análisis de crédito, su capacidad de pago y endeudamiento considerando desde ya futuros desembolsos adicionales al límite inicial de crédito que a continuación se indica. Las partes convenimos que el límite máximo de crédito establecido en el párrafo anterior será disponible en forma progresiva, así: El monto Inicial autorizado del presente contrato será de (USD \_\_\_\_\_) (LETRAS \_\_\_\_\_), Dólares; sin embargo podrán hacerse incrementos al monto inicial autorizado previo estudio de crédito que califique al acreditado atendiendo su capacidad de pago, cuando: a) lo solicite el acreditado por escrito; y/o b) lo conceda el emisor en beneficio del acreditado por el buen manejo del crédito por parte de éste, previo

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 1 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

aviso escrito de notificación al acreditado. Dichos incrementos no podrán excederse del límite máximo de crédito. Todo lo cual deberá ser debidamente aceptado por el Acreditado. Si la parte acreditada no aplica al incremento, el monto inicial autorizado permanecerá inalterable. En caso que la parte acreditada excediere el monto inicial por medio de sobregiros a que se refiere el romano **VII y VIII de este contrato**, deberá pagar el exceso respectivo, lo cual la parte acreditada deberá aceptar el anexo 5 del presente contrato. **III) FINALIDAD, DISPOSICIÓN, ÁMBITO GEOGRÁFICO DE USO Y LÍMITE DEL CRÉDITO:** El Banco entrega a la parte acreditada una tarjeta de crédito a nombre de ésta, para poder utilizar el crédito otorgado por el Banco, ya sea en El Salvador o en el Extranjero; mediante el uso de dicha tarjeta y sus adicionales, la parte acreditada y sus adicionales podrán efectuar transacciones de la siguiente manera: a) En los establecimientos comerciales o de servicios que acepten este medio de pago para la compra de mercaderías, consumo y servicios a nivel nacional o internacional. La parte acreditada se obliga a reembolsarlo al Banco, pagándole intereses, comisiones y recargos en las condiciones convenidas más adelante. La parte acreditada está sujeta a las condiciones o normas comerciales del respectivo establecimiento donde fue realizada la compra. b) Para retirar cantidades de dinero en efectivo en las agencias del Banco, en la red de cajeros automáticos del Banco y en otras redes afiliadas, hasta el monto en ellas permitido, o mediante disposición de cheque entregado por el Banco al acreditado hasta el monto establecido por el Banco c) El uso de la tarjeta de crédito, en casos especiales donde la parte acreditada necesite utilizar un monto superior al autorizado. El sobregiro es un porcentaje de incremento especial sobre el monto autorizado vigente; cuando la parte acreditada habiendo agotado el monto autorizado vigente, necesite utilizar su tarjeta por un monto adicional; siempre y cuando haya autorizado previamente su utilización de conformidad con el anexo 5 de este contrato. Por tanto, la parte acreditada está obligada con El Banco a pagar el total de lo adeudado junto con el porcentaje de la tolerancia o sobregiro utilizada. El tipo de cambio aplicable a compras en el extranjero estará sujeto a modificaciones de acuerdo con la variación que la respectiva moneda tenga en el mercado, y se cobrará el que esté vigente en la fecha en que el Banco le pague a la empresa o establecimientos afiliados. **IV) VIGENCIA DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato así como los servicios, comisiones, y recargos derivados de éste, se mantendrán vigentes en el tiempo y siempre que las partes deseen de manera voluntaria mantener activa su relación comercial, salvo que una de las partes de aviso en contrario por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el presente contrato y siempre que no exista saldo en el crédito. Ambas partes también se reservan el derecho a dar por terminado el presente contrato o reducir el límite de crédito del mismo en cualquier tiempo cuando en su juicio lo consideren inconveniente para sus intereses, por incumplimiento del contrato por una de las partes, por mora o por diversos motivos que pueden poner en riesgo el presente crédito,

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

debiendo notificarse previamente y por escrito la decisión que se haya tomado. Adicionalmente por este medio el Acreditado autoriza al Banco para que en caso este detecte operaciones irregulares realizadas con su tarjeta de crédito titular o adicional, el Banco realice el bloqueo de las mismas con el fin de evitar el posible cometimiento de fraude u otros delitos por medio de la utilización de dichos productos; así mismo el Banco se compromete a informar el Acreditado de cualquier operación irregular detectada con su tarjeta titular o adicional. El Banco también podrá suspender temporalmente o terminar definitivamente el presente contrato sin previa notificación al Acreditado, cuando se estén violando leyes, disposiciones o normativas legales locales o internacionales, cuando sus intereses se vean afectados o en situaciones que puedan causarle daño o perjuicio patrimonial al Banco. **V) INTERÉSES, COMISIONES Y RECARGOS:** Los intereses, comisiones y recargos que a continuación se indican son ajustables. En cuanto a los intereses es expresamente pactado que, en todo caso, la tasa de interés no podrá modificarse durante los primeros seis meses del contrato, salvo que sea en beneficio del Acreditado, transcurridos los cuales se podrá aplicar la variabilidad de los intereses. El interés nominal podrá ajustarse a opción de El Banco durante los meses comprendidos dentro del plazo. Las tasas de interés máximas, comisiones y recargos se harán del conocimiento del Acreditado por medio de publicaciones en dos periódicos de mayor circulación nacional y exhibición de carteleras instaladas en las agencias del Banco. Las variaciones a los intereses se comunicarán a cada Acreditado por medio del correspondiente estado de cuenta o por cualquier comunicación escrita. El Acreditado reconocerá al Banco intereses así: a) Interés corriente del \_\_\_% anual, por compras que realice con su tarjeta en los diferentes establecimientos que acepten el medio de pago; y b) Interés del \_\_\_% anual, por retiros de efectivo que realice con su tarjeta en diferentes agencias y cajeros automáticos. Los intereses antes indicados se aplicarán sobre el saldo de capital adeudado, no pudiendo calcularse sobre comisiones ni recargos y su computo se hará sobre saldos diarios a partir de la fecha en que el Acreditado realice compras en los diferentes establecimientos o retire dinero en efectivo en los lugares antes mencionados hasta que se realice el pago en efectivo de dichos saldos. Los intereses serán pagaderos mensualmente en la fecha, plazo y forma que se indique en el estado de cuenta. Si el Acreditado paga el saldo de contado antes o en la fecha límite de pago que se indique en el estado de cuenta gozará de los intereses bonificables. Se hace constar que LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA QUE CORRESPONDE A LA TASA NOMINAL POR COMPRAS ES DEL [\_\_\_\_\_] (\_\_\_%) Y LA TASA DE INTERES EFECTIVA ANUALIZADA QUE CORRESPONDE A LA TASA NOMINAL POR RETIROS DE EFECTIVO ES DEL [\_\_\_\_\_] (\_\_\_%). El computo de los intereses se efectuará utilizando el método de interés simple, durante el plazo establecido del presente contrato, y a la Tasa de interés vigente a la fecha, utilizando como base el año calendario y considerando los días efectivamente transcurridos en cada operación realizada. **VI) LA PARTE ACREDITADA SE OBLIGA A RESTITUIRLE**

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

**AL BANCO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:** a) Una comisión de US\_\_\_, en concepto de membresía inicial de la tarjeta titular. Esta membresía podrá ser cobrada por medio de una sola cuota o varias cuotas que se cargarán al saldo de la tarjeta de crédito, lo cual aparecerá reflejado en el correspondiente estado de cuenta. b) Una comisión de US\_\_\_, en concepto de membresía por cada tarjeta adicional emitida. Esta membresía podrá ser cobrada en una sola cuota o varias cuotas que se cargarán al saldo de la tarjeta de crédito titular, lo cual aparecerá reflejado en el correspondiente estado de cuenta. c) Las membresías mencionadas en los literales a) y b) de la presente cláusula son renovables anualmente a partir del segundo año de vigencia del contrato por lo que el Acreditado deberá pagar anualmente a partir del segundo año una comisión de US\_\_\_, en concepto de renovación anual de membresía por la tarjeta titular y una comisión de US\_\_\_, en concepto de renovación anual de membresía por cada tarjeta adicional emitida. Estas membresías podrán ser cobradas por medio de una sola cuota o en varias cuotas que se cargaran al saldo de la tarjeta de crédito titular, lo cual aparecerá reflejado en el correspondiente estado de cuenta. Las comisiones mencionadas en los literales a, b y c de esta cláusula, aunque se hayan hecho por un determinado periodo y este no llegase a cumplirse, no serán reembolsables ni total ni parcialmente a menos que el Banco lo determine. Las comisiones consignadas en los literales a, b, c de esta cláusula, solo podrán cobrarse, siempre y cuando el límite de la tarjeta de crédito sea superior a los dos mil dólares de los Estados Unidos de América y siempre que los clientes accedan a un servicio adicional efectivamente prestado y que no sea inherente al producto o servicio contratado por la parte acreditada. Los beneficios adicionales que conlleva el pago de la membresía, están detallados en el ANEXO 6 del presente contrato, así como también están disponibles en la página web del Banco y página web de VISA. Así mismo, en el caso que aplique, el Banco dará a conocer a la parte acreditada el procedimiento para la resolución de quejas, reclamos y consultas asociadas a la reversión del cobro de membresía por medios electrónicos. d) Pagar las cantidades adeudadas conforme a este contrato y todas aquellas cantidades que hayan sido realizadas con operaciones autorizadas y consentidas por acreditado o cualquier persona autorizada con tarjeta adicional. e) Una comisión por servicio de disposición de dinero en efectivo en los lugares autorizados por el Banco equivalente al \_\_\_% +IVA de la cantidad retirada con la tarjeta de crédito, esta comisión no se cobrará cuando se trate de retiro de efectivo en ventanillas de agencias de Banco Azul. Asimismo, el acreditado podrá hacer usos de forma gratuita de los cajeros de la Red propia de Banco Azul, al menos por una ocasión. En ningún caso esta comisión será inferior a \_\_\_\_\_. f) Hasta \_\_\_\_ +IVA, en concepto de comisión sobre las cantidades de dinero en efectivo retiradas por medio del uso de cajeros automáticos de redes ajenas, esta comisión no se cobrará cuando se trate de retiro de efectivo en ventanillas de agencias de Banco Azul. g) Una comisión de \_\_\_\_ + IVA por reposición de tarjeta titular o adicional por deterioro o extravío en aplicación a cualquier emisión de tarjeta solicitada por el Acreditado.

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

Esta comisión no se cobrará cuando la reposición por deterioro de la tarjeta sea producto del uso normal de la misma. h) Un recargo por cada incumplimiento de pago en concepto de recargo por mora equivalente al 5% del pago mínimo indicado en el estado de cuenta, siempre y cuando el monto en mora sea igual o mayor a cinco dólares de los Estados Unidos de América. El límite máximo del recargo por incumplimiento de pago se publicará de conformidad con la ley. El presente recargo sustituye a cualquier interés moratorio por mora generado por incumplimiento de pago. i) La cantidad de \_\_\_\_ +IVA por fotocopia de los documentos que reflejan el uso de la tarjeta (vouchers) que a solicitud le sean entregadas al Acreditado. j) En caso de solicitud por parte del acreditado de reconstrucción de estados de cuenta, cancelará la cantidad de \_\_\_\_ +IVA por cada uno de ellos, siempre que estos estados de cuenta tengan una antigüedad mayor a 60 días a la fecha en que sean solicitados. k) Una comisión de hasta el \_\_\_\_% sobre el monto total de compras que el acreditado solicite trasladar a cuotas, por operaciones hechas con tarjeta de Crédito. l) Una comisión de hasta \$ \_\_\_\_ por el canje de puntos acumulados, en el caso que sea utilizado para un traslado a millas aéreas o similares, siempre y cuando hubiere adquirido el producto con plan de lealtad de acumulación de puntos establecido por el Banco. Dichos puntos es el beneficio que la Parte Acreditada recibe por realizar transacciones con la tarjeta de crédito. Dicha comisión será cobrada en función del costo real al que el Banco incurra con la empresa con la que se tenga la alianza comercial por prestar este beneficio. m) Cargos por cuenta de terceros: Si el Acreditado aceptara tomarlo, la cantidad correspondiente al Seguro contra robo, extravío, sustracción y fraude de tarjetas expresado en el Anexo 3 de este contrato. Los intereses, comisiones y/o recargos indicados en la presente cláusula, incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA, cuando este se genere. El Banco podrá establecer otras comisiones por servicios prestados al Acreditado, las cuales quedarán fijadas y/o aplicadas previa comunicación y aceptación por escrito del Acreditado, siempre y cuando las mismas se encuentren autorizadas y depositadas de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el saldo del crédito, los gastos en que El Banco hubiere incurrido y las variaciones del interés aplicables a este crédito, se probarán plena y fehacientemente, salvo prueba en contrario, con la constancia extendida por el Auditor Externo de El Banco y con el visto bueno del Gerente. No se cobrarán intereses sobre intereses, ni intereses sobre comisiones, y tampoco se cobrarán intereses sobre cargos por cuenta de terceros o recargos. En caso que sean imputables en virtud de sentencia judicial, será por cuenta de "El (La) Acreditado (a)" los honorarios referentes a este documento, sus rectificaciones y cancelaciones de cualquier naturaleza. El (La) Acreditado (a) acepta que siempre y cuando así lo estableciera la sentencia judicial serán por su cuenta las costas procesales y personales si hubiere condena judicial o si aceptare(n) por escrito el valor de dichas costas en caso llegaren a un arreglo extrajudicial de pago con El Banco aún antes o después de la sentencia definitiva.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

Así también, serán por cuenta de "El (La) Acreditado (a), los impuestos o tributos de los documentos que deban otorgarse como consecuencia del presente contrato. El (La) Acreditado (a) será responsable, salvo prueba en contrario, de todos los gastos en que, razonable y justificadamente, incurra El Banco en el cobro de ésta deuda, en virtud del cobro extrajudicial cuando el plazo de morosidad sea mayor a treinta días, quedando El Banco facultado para trasladar dicho cargo a un tercero designado por éste; la cuantía del cargo se deberá calcular conforme al saldo adeudado a la fecha; y El Banco deberá entregar a El (La) Acreditado (a) el recibo correspondiente por el pago realizado; para lo cual El (La) Acreditado (a) autoriza a El Banco para que cargue en su(s) cuenta(s) \_\_\_\_\_ (de ahorro, corriente, la que aplique) \_\_\_\_\_ número(s) \_\_\_\_\_, que tenga abierta (s) con El Banco, el cobro de los honorarios, cargos y gastos, siempre y cuando se cumpla todo lo detallado en la presente cláusula. **VII) FORMA DE PAGO.** El Acreditado queda obligado a pagar en dólares de los Estados Unidos de América al Banco las sumas de que disponga en virtud de este crédito con sus intereses, comisiones y recargos, por medio de amortizaciones mensuales proporcionales en la fecha de vencimiento de pago que se indique en el estado de cuenta. El Banco podrá establecer los montos de los pagos mínimos conforme lo notifique en el propio estado de cuenta. El pago Mínimo es la cantidad resultante de sumar A) los montos de pagos mínimos de meses anteriores que no hayan sido cancelados; B) La cuota de Extrafinanciamiento y/o Intrafinanciamiento, que incluye intereses y capital (cuando aplique); C) la totalidad de intereses por financiamiento cargados en el mes; D) el recargo por incumplimiento de pago (cuando aplique); E) la porción de comisiones correspondiente; F) el monto de la cantidad sobregirada y el monto de comisión por sobregiro, cuando aplique; y G) la porción de capital correspondiente. Todo pago que deba verificar el Acreditado se hará en las agencias del Banco o en los lugares designados por el mismo, en caso que la fecha de pago sea un día de cierre bancario, un día feriado, un día de asueto nacional, fin de semana, o un día en que no existiera sistema informático o la posibilidad para poder efectuar el pago, la fecha de pago se prorrogará al siguiente día hábil. Si por cualquier razón el Acreditado efectuare pagos que exceden el monto de su adeudo, la cantidad en exceso se le acreditará para futuros usos de la tarjeta, sin obligación del Banco de acreditar intereses y sin perjuicio del derecho del Acreditado de solicitar reembolso de ese exceso. Todos los pagos efectuados por el Acreditado se imputarán por cuotas de la manera siguiente: a) intereses; b) comisiones; c) recargos; y d) el remanente, si lo hubiere, a capital de la línea de crédito. Es entendido y aceptado por el Acreditado que los pagos efectuados con cheques de otros bancos serán aceptados el día en que se reciba el cheque, sin embargo, estos deberán pasar por el periodo de compensación correspondiente, para luego ser aplicado como efectivo el pago respectivo; por lo anterior, la Parte Acreditada se compromete a realizar la operación con la debida anticipación. El Acreditado tendrá derecho a los intereses bonificables cuando pague el saldo de contado establecido en

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

el estado de cuenta dentro del plazo estipulado en el mismo. **VIII) OBLIGACIONES DEL BANCO:** El Banco está especialmente obligado: A) cobrar solo los intereses, comisiones y recargos que hubiesen sido convenidos en el presente contrato, en los términos y formas aquí establecida. B) Otorgar la cancelación legal y contable de las Hipotecas Abiertas u otras garantías que el Acreditado constituya para respaldar este crédito, cuando este crédito se hubiere pagado totalmente, salvo que dichas Hipotecas Abiertas garanticen otras obligaciones a cargo de la Parte Acreditada o terceros y el plazo para el que fuere constituida estuviese aún vigente. C) Proporcionar periódicamente el estado de cuenta de la tarjeta de crédito. D) poner a disposición de la parte Acreditada en los canales de atención del Banco para atender las solicitudes, dudas, y reclamos que plantee este y brindarles el debido seguimiento a sus requerimientos. E) La publicación mensual de los costos de conceptos de intereses, comisiones y recargos se harán en dos periódicos de circulación nacional. F) El Banco deberá notificar a la parte Acreditada con al menos treinta días calendario de anticipación, cuando por inactividad en movimientos o transacciones, se pretenda la cancelación del servicio que ofrece la tarjeta de crédito, en cumplimiento al Art. 11-A de la Ley del Sistema de Tarjeta Crédito. **IX) DERECHOS DE LA PARTE ACREDITADA.** La Parte Acreditada tiene derecho: A) El uso de la tarjeta para adquirir bienes y servicios, y en su caso, retiro de dinero en efectivo en los establecimientos autorizados por el Banco. B) Dar por terminado el presente contrato en cualquier momento en la vida del mismo, en cuyo caso los efectos jurídicos provenientes del presente contrato cesaran, siempre y cuando la parte Acreditada cancele de contado el saldo total de la tarjeta y "no exista saldo alguno pendiente de liquidar" quedando el Banco inhibido de hacer nuevos cargos por el uso de la Tarjeta de Crédito. C) Tasa de intereses nominal del presente contrato no será modificable durante los primeros seis meses. D) A que las nuevas comisiones o recargos deberán ser aceptadas por la parte Acreditada previo a su vigencia. E) Solicitar al Banco la suspensión temporal del uso de la tarjeta por el tiempo que las partes convengan, con el objeto de cancelar el saldo dentro de dicho termino, en la forma de pago que convengan. **X) OBLIGACIONES DE LA PARTE ACREDITADA POR EL USO DE TARJETAS TITULARES O ADICIONALES.** A) Firmar la tarjeta en el momento de ser recibida, siendo responsable de las consecuencias que se pudiesen derivar por la falta de la firma. B) Notificar de inmediato y por escrito al Banco cualquier cambio en la dirección de su residencia, números de teléfono o dirección electrónica. C) Guardar, custodiar y cuidar la tarjeta en forma diligente, no revelar el número de su tarjeta, fecha de vencimiento, PIN, ni clave verificación insertada al dorso de la tarjeta, a fin de evitar cargos a su crédito generado de forma ilícita y que deberán ser cancelados por la Parte Acreditada, en caso de robo, hurto o extravío, reportar y solicitar inmediatamente al Banco el bloqueo de la tarjeta. D) Para los reclamos de mercaderías devueltas, deberán dirigirse única y directamente a la empresa o establecimiento donde se realizó la compra, y en ningún caso puede exigir al Banco reembolso, pagos en efectivo a compensación

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**BancoAzul**  
de El Salvador**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

en razón de dichas mercancías. E) Cerciorarse que, al Realizar una compra, la cantidad anotada en el vóucher o ticket de compra sea la correcta e incluya la fecha de compra. F) Cuando la Parte Acreditada solicita la cancelación de la tarjeta de crédito y si ésta acumula puntos, deberá solicitar el canje o traslado de los puntos acumulados y vigentes al momento de la cancelación de la tarjeta a otra tarjeta activa que acumule puntos, de lo contrario, estos se eliminarían al momento de la cancelación de la tarjeta. De proceder la cancelación la parte Acreditada deberá entregar para su destrucción la(s) tarjeta(s) de crédito y adicional (es) si fuere el caso. **XI) ESTADO DE CUENTA.** El Banco proporcionará mensualmente un Estado de Cuenta que refleje todas las operaciones realizadas en un período estipulado de facturación. El estado de cuenta tiene una fecha de corte el cual corresponde al día del mes en el que el Banco consolida las operaciones del ciclo y calcula los intereses y comisiones aplicables; adicionalmente se establece la fecha límite de pago, que es el día en el que la parte acreditada debe pagar al Banco el monto calculado como pago mínimo. El estado de cuenta se enviará al cliente en la última dirección Física o electrónica que éste haya proporcionado, también se podrá imprimir desde agencias con una anticipación mínima de quince días al vencimiento de su obligación y también estará disponible en el servicio de banca en línea. En caso de no recibirlo tiene derecho a solicitarlo en agencias del Banco, presumiéndose de lo contrario su recepción. La información y las observaciones a que hubiese lugar deberán ser presentadas por la parte Acreditada dentro de los noventa días siguientes a la fecha de corte. Si en este plazo la parte Acreditada no hiciere ningún reclamo, se presumirá legalmente firme el saldo informado, salvo prueba en contrario. Las partes contratantes expresan conocer y quedar sujetas al capítulo III de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, que reglamenta lo relativo al estado de cuenta. **XII) REPORTE POR ROBO, HURTO, SUSTRACCIÓN, PERDIDA O FRAUDE DE LA TARJETA.** La parte Acreditada es responsable de la custodia personal de la (s) tarjeta (s). En caso de robo, hurto, pérdida sustracción o fraude de la tarjeta, el titular y/o usuario (s) adicional (es), deberán avisar y reportar el hecho a los números y direcciones proporcionadas por el Banco inmediatamente después de haber ocurrido el evento, con el objeto que el Banco bloquee la tarjeta y evitar cargos indebidos. Recibido el reporte, el Banco será responsable a partir del día y la hora del aviso por las transacciones fraudulentas causadas por el no bloqueo de la tarjeta. El Banco no será responsable por cargos fraudulentos causados por terceros, si no se efectuare el reporte por la parte Acreditada, o se reportare con 24 horas de dilación de tiempo al grado de hacerse cargos, por lo tanto, estos cargos deberán ser pagados por la parte Acreditada. **XIII) USO DE LA TARJETA TITULAR Y ADICIONAL.** El presente contrato comprende todas las tarjetas titulares y adicionales expedidas por el Banco, con autorización, por cuenta y a solicitud de la parte Acreditada, identificadas con el número que señale el Banco y con las mismas obligaciones, limitaciones, funcionamiento, responsabilidad y sometimientos aceptados por la parte Acreditada, incluyendo los

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

detallados en el romano V) y romano VI) de este contrato, respecto Intereses, comisiones y recargos. La tarjeta principal y las adicionales son propiedad exclusiva del Banco, y la parte Acreditada y usuario (s) adicional (es) únicamente las poseen en calidad de depósito, en consecuencia, al darse por terminado el presente contrato por cualquier causa, la parte Acreditada deberá devolver de inmediato al Banco junto con las tarjetas adicionales, si las hubiere, quedando facultado el Banco para recuperar las tarjetas por cualquier medio Legal. Las compras, transferencias y desembolsos que se generen en virtud de este contrato, serán efectuados únicamente por la parte Acreditada por medio de la tarjeta de plástico que el Banco le entrega, por tanto, su manejo, custodia personal y control de dicha tarjeta plástica, es de su responsabilidad exclusiva, por lo que su número de tarjeta de crédito, número verificador al dorso de la tarjeta y PIN o firma electrónica, será de única y exclusiva responsabilidad de la parte Acreditada. Por tanto, si por exceso de confianza, descuido o negligencia de la parte Acreditada, su número de tarjeta, fecha de vencimiento, numero verificador o PIN, fueran del conocimiento de cualquier tercero, y estos hagan uso indebido de la misma en cualquier canal electrónico, generando graves perjuicios económicos a la parte Acreditada, está deberá asumir dichos costos. Dicho PIN o firma electrónica es de único y estricto conocimiento de la parte Acreditada, ya que el uso del mismo es personal, secreto e intransferible, siendo responsabilidad de la parte Acreditada el uso inapropiado que se haga de dicho número. Por su parte el Banco adquiere la responsabilidad de la confidencialidad interna y operativa de la clave de verificación gravada por la parte Acreditada. **XIV) CAUSALES DE TERMINACIÓN Y DE CADUCIDAD DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.** El Plazo señalado para el pago de las operaciones realizadas en uso de la presente apertura de crédito caducará anticipadamente y el Banco podrá suspender temporal o definitivamente y sin ninguna responsabilidad el uso de la tarjeta exigiendo el pago inmediato del saldo adeudado a cargo del Acreditado, dando así por terminado o suspendido el presente contrato en los siguientes casos: A) cuando el acreditado efectuar cargos a la tarjeta que conjuntamente sobrepasen el límite de crédito autorizado o el límite que esté vigente en ese momento. B) cuando el acreditado incumpla cualesquiera de las obligaciones que asume por este contrato de apertura de crédito. C) En caso de insolvencia, liquidación, quiebra o muerte del acreditado D) En caso de cualquier incumplimiento con otras deudas en mora con el Banco, siempre y cuando afecte su capacidad de pago en la obligación adquirida en este contrato E) En caso de no notificar a El Banco el cambio de domicilio. F) Si la parte acreditada se encuentra en vías de investigación o existe procesos iniciados por parte de autoridades regulatorias competentes fiscalizadoras, por los tribunales judiciales competentes o por el ministerio público. **XV) EXTRAFINANCIAMIENTO.** El banco adicionalmente podrá poner a disposición del Acreditado previo estudio de crédito que lo califique, atendiendo su capacidad de pago y endeudamiento, aperturas adicionales de crédito o Extrafinanciamientos, las cuales consistirán en aperturas de crédito adicionales

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

establecidos en el romano II del presente contrato. Los Extrafinanciamientos deberán cumplir con las condiciones establecidas en las normas de la Superintendencia del Sistema Financiero para préstamos personales y en base a lo contratado por El banco y el Acreditado. Las cuotas de amortización del Extrafinanciamiento serán cargadas mensualmente en el estado de cuenta y exigibles en el pago mínimo y estarán separadas del pago de las operaciones normales generadas por el uso de la apertura de crédito rotativa de la tarjeta. Cuando la parte Acreditada haga uso de este beneficio deberá firmar el titulo valor correspondiente que garantice el incumplimiento al pago del mismo, pudiendo ser este un pagaré o una letra de cambio. **XVI) AUTORIZACIONES DEL BLOQUEO.** Con el objeto de darle cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Ley Especial contra Actos de Terrorismo, la parte Acreditada autoriza al Banco para bloquear su tarjeta de Crédito cuando el Banco detecte que en el extranjero se están realizando transacciones sin que la parte Acreditada haya avisado al Banco que viajará a un país y por un tiempo determinado. Asimismo, cuando el sistema de Monitoreo de transacciones del Banco emita alertas por transacciones locales irregulares o sospechosas que puedan derivar en fraude en perjuicio de la parte Acreditada, el Banco establecerá comunicación telefónica, mensaje o correo electrónico con la parte Acreditada para reportarle las transacciones. Si no fuere posible la comunicación, autoriza al Banco para que proceda a bloquear la tarjeta temporalmente. **XVII) DEFECTOS DE IMPRESIÓN EN EL COMPROBANTE EMITIDO POR LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.** En caso de cualquier defecto de impresión en el comprobante extendido por la empresa o establecimiento afiliado, la parte Acreditada no queda exenta de la obligación de pagar, salvo que el defecto consistiere en discrepancia en el nombre o firma de la parte Acreditada y/o discrepancia entre el monto cargado a su cuenta y aquel mostrado en el comprobante correspondiente, en cuyo caso el reclamo deberá presentarse al Banco antes de la fecha de corte. En los restantes casos el reclamo deberá presentarse a la empresa o establecimiento afiliado. **XVIII) AVISO Y DOMICILIO.** Todo aviso o notificación que deba hacerse a la parte Acreditada se efectuará en el domicilio y dirección postal o electrónica indicados en el expediente de crédito o los cambios que el acreditado notifique al Banco. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ a cuyos Tribunales nos sometemos. El Banco será depositario de los bienes embargados sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que estos sufran de acuerdo al artículo doscientos diecisiete literal b) de la Ley de Bancos. **XIX) DETERMINACION DE SALDOS PARA EFECTOS JUDICIALES.** El saldo adeudado en razón de la presente apertura de crédito, para efectos judiciales será determinado mediante constancia extendida de conformidad a lo establecido en la Ley de Sistemas de Tarjeta de Crédito. Tal certificación se fundamentará con base a las operaciones electrónicas debidamente contabilizadas conforme lo regulado en el artículo trece de la Ley del Sistema

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

de Tarjetas de Crédito y cincuenta y seis literal l) de la Ley de Bancos; por lo que el cliente deberá suscribir o presentar el o los títulos valores como pagares o letras de cambio. Lo relativo a los medios de identificación de la parte Acreditada en sustitución de la firma autógrafa, las responsabilidades correspondientes al uso de la tarjeta de crédito, medios por lo que hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios, se regulará conforme a lo estipulado en este contrato. La parte Acreditada reconoce como válidas las operaciones electrónicas que así se efectúen, las cuales serán respaldadas por medio de la base electrónica de datos del Banco, salvo prueba en contrario. Es entendido que, si la parte Acreditada no hiciera uso del límite máximo de crédito relacionado en el romano I, únicamente se reclamará el saldo adeudado conforme lo dispuesto en el literal b) romano II. **XX) AUTORIZACION DE CARGO EN CUENTA EN CASO DE MORA.** La parte Acreditada acepta que el Banco, en el cumplimiento de esta obligación, y en caso de mora del crédito, cargue en su cuenta (la que aplique) que posee con el Banco Numero (s) \_\_\_\_\_, el monto que comprende el saldo de capital adeudado, intereses, mora, comisiones, recargos y cargos por cuenta de terceros. Además, autoriza al Banco para que únicamente en los casos de variabilidad de las tasas de interés, comisiones, recargos, seguro antifraude y servicio de asistencia (cuando aplique) y de mora acumulada, pueda cargar en la cuenta citada, el monto total de los incrementos o de las cuotas en mora acumuladas. Además, aplicará también lo consignado en el párrafo anterior, si la cuenta esta al día la cantidad equivalente al pago mínimo que mensualmente deba pagar el acreditado, en caso de que este no haya efectuado abonos en las fechas indicadas, cargo que se efectuará a más tardar el último día de pago que indica el estado de cuenta de la tarjeta del acreditado; o Si la cuenta ya está en mora, o existe una caducidad anticipada del plazo de este contrato, el banco queda facultado para que pueda debitar o cargar de dichas cuentas un pago parcial o el saldo total de la tarjeta. En caso de no existir fondos en las cuentas del acreditado este siempre se compromete a pagar en efectivo al acreditante. El acreditado deberá suscribir por medio de autorización escrita y que consta en el ANEXO 2 que forma parte integrante del presente contrato. **XXI) DESIGNACION NOTARIAL.** Declaro que he designado de manera libre y espontánea los servicios profesionales del Notario \_\_\_\_\_, para que pueda autenticar el presente contrato. Expreso que, de parte del Banco Azul de El Salvador, S.A., sus funcionarios, ejecutivos o empleados, no he tenido ninguna limitación, ni dilación directa o indirecta, para que libremente haya podido designar al Notario de mi preferencia. En consecuencia, libero al Banco Azul, S.A. y de manera especial a los funcionarios del Banco que han tramitado este crédito, de cualquier reclamo derivado de la aplicación del artículo doscientos treinta de la Ley de Banco, referido a la libertad notarial. **XXII) DISPOSICIONES GENERALES.** A) Es entendido que no pueden cobrarse en forma simultánea cargos originados por el

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

mismo hecho, motivo, razón o circunstancia. B) Las condiciones y obligaciones del presente contrato son aplicables a la tarjeta de titular o tarjetas adicionales. C) El banco ha explicado a la parte Acreditada previo a la suscripción de este contrato, las implicaciones y consecuencias del mismo. D) Si los plazos a que se refiere este contrato se vencieren un día feriado o fin de semana el pago se efectuara el siguiente día hábil de conformidad al artículo seiscientos treinta y ocho del Código de Comercio. E) El horario mínimo de atención al público en agencias será de lunes a viernes de las \_\_\_\_\_ horas a las \_\_\_\_\_ horas, siendo servicio extraordinario el que se presta en honorarios diferentes y en los fines de semana, excepto aquellas operaciones de pago, de naturaleza electrónica, los cuales deberán aplicarse en los registros del Banco, valor fecha en que se efectúa la operación. F) De conformidad al artículo doscientos dieciocho literal e) del Código Tributario, la parte Acreditada deberá presentar Solvencias Tributarias. **XXIII) GARANTÍA:** En el caso que el presente crédito sea garantizado con fiador(es) o codeudor(es) solidario(s), relacionar garantías de acuerdo a lo establecido Anexo 1. **XXIV) IMPUTACIÓN DE PAGO.-** Todo pago se imputará por cuotas primero a Intereses, comisiones, cargos y recargos, y si lo hubiere a capital, y los pagos la parte Acredita tendrá las opciones de realizarlos en: a) Las oficinas principales de El Banco en esta ciudad o en cualquiera de sus Agencias; c) Por Cargo a Cuenta en mi cuenta Número \_\_\_\_\_ obligándose a mantener activa y con fondos suficientes la cuenta antes dicha por todo el plazo del contrato; d) A través de pago de ventanilla; o e) Cualquier canal transaccional que El Banco ponga a su disposición. (La forma de pago quedará a opción de El (La) Acreditado (a) según lo acordado con El Banco). **XXV) DECLARACION JURADA.** De conformidad con lo requerido por el instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del Lavado de Dinero y Activos, declaro bajo juramento al Banco, que los datos descritos en la solicitud del crédito e ingresos son verdaderos, que mi actividad económica es completamente lícita, que el destino de los fondos no será para actividades ilícitas, y que los abonos a realizar procederán de la actividad económica declarada en la solicitud; en caso que estos excedan significativamente de las cuotas establecidas, deberán justificarse a requerimiento de El Banco. El Acreditado se obliga a cumplir además con los requerimientos y obligaciones establecidas en la ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento. **XXV I) LECTURA DEL CONTRATO.** - Yo, NOMBRE DE CLIENTE COMPLETO, declaro que previo a la firma del presente contrato, El Banco me ha leído y explicado todas las comisiones, recargos y cargos por cuenta de terceros aplicables al presente crédito las cuales comprendo en su totalidad y en este acto acepto y ratifico. En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 11 NOV. 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las HORA EN LETRAS horas, con MINUTOS EN LETRAS minutos del día [FECHA EN LETRAS] de [MES EN LETRAS] del año [EN LETRAS].- Ante mí \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_; comparecen: [NOMBRE DE CLIENTE], de [EDAD EN LETRAS] años de edad, [PROFESION U OFICIO], del domicilio de [MUNICIPIO], departamento de [DEPARTAMENTO], a quien hasta hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO] y con Número de Identificación Tributaria [CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO – CERO] a quien en el transcurso de este acto se denomina La Parte Acreditada” o “El (La) Acreditado (a)”, y por otro lado [NOMBRE DEL APODERADO DEL BANCO], de [EDAD EN LETRAS] años de edad, [PROFESIÓN U OFICIO], del domicilio de [MUNICIPIO], Departamento de [DEPARTAMENTO], persona a quien hasta hoy conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número [CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO – CERO] y con Número de Identificación Tributaria [CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO – CERO] quien actúa, en nombre y representación, en su calidad de Apoderado(a) Especial del BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. o BANCO AZUL, S.A. Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero nueve uno tres- uno cero cuatro- seis., a quien en el transcurso de este acto se denomina “El Banco”, Yo el Notario doy fe: I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa [NOMBRE DEL APODERADO DEL BANCO] en nombre y representación del Banco, por haber tenido a la vista; Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado por el señor [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO] en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., en la ciudad de [MUNICIPIO], Departamento de [DEPARTAMENTO], a las [HORA] horas del día [DÍA] de [MES] del año [AÑO], ante los oficios del Notario [NOTARIO AUTORIZANTE], en el cual consta, que se le han conferido facultades suficientes al compareciente, para el otorgamiento del presente instrumento, asimismo consta en dicho poder, que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y la calidad con que actuó el representante legal del Banco, poder debidamente inscrito el día [DÍA] de [MES] de [AÑO], en el Registro de Comercio al número [NÚMERO DE INSCRIPCIÓN] del Libro [NÚMERO DE LIBRO] del Registro de

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

Otros Contratos Mercantiles, y en tales calidades ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en este mismo día y redactado en [NÚMERO DE HOJAS DEL CONTRATO] hojas, por medio del cual el segundo compareciente en la calidad antes indicada otorga al primer compareciente un contrato de apertura de crédito que se regirá por los artículos del mil ciento cinco al mil ciento dieciocho, contenidos en el Título VII, Capítulo I, Sección "A" del Libro número Cuatro del Código de Comercio, artículos doce, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintidós y veinticinco de la Ley de Protección al Consumidor y en especial por las condiciones propias del contrato conforme a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y su Normativa aplicable, para la emisión y uso de una Tarjeta de Crédito, en adelante "la tarjeta" hasta por la suma de USD\$ [MONTO EN NÚMERO] [MONTO EN LETRAS] DÓLARES de los Estados Unidos de América, denominado límite máximo de crédito, con un límite de crédito o el monto inicial autorizado es de USD\$ [MONTO EN NÚMERO] [MONTO EN LETRAS] DÓLARES de los Estados Unidos de América. El destino del crédito es para poder utilizar el crédito otorgado por el Banco, ya sea en El Salvador o en el Extranjero; mediante el uso de dicha tarjeta y sus adicionales, la parte acreditada y sus adicionales podrán efectuar transacciones de la siguiente manera a) En los establecimientos comerciales o de servicios que acepten este medio de pago para la compra de mercaderías, consumo y servicios a nivel nacional o internacional. La parte acreditada se obliga a reembolsarlo al Banco, pagándole intereses, comisiones y recargos en las condiciones convenidas más adelante. La parte acreditada está sujeta a las condiciones o normas comerciales del respectivo establecimiento donde fue realizada la compra. b) Para retirar cantidades de dinero en efectivo en las agencias del Banco, en la red de cajeros automáticos del Banco y en otras redes afiliadas, hasta el monto en ellas permitido, o mediante disposición de cheque entregado por el Banco al acreditado hasta el monto establecido por el Banco c) El uso de la tarjeta de crédito, en casos especiales donde la parte acreditada necesite utilizar un monto superior al autorizado estará sujeta a las tolerancias permitidas por el Banco. En el contrato antes relacionado, está comprendido todas las tarjetas titulares y adicionales expedidas por el Banco, con autorización, por cuenta y a solicitud de la parte Acreditada, identificadas con el número que señale el Banco y con las mismas obligaciones, limitaciones, funcionamiento, responsabilidad y sometimientos aceptados por la parte Acreditada, es por ello, que la tarjeta principal y las adicionales son propiedad exclusiva del Banco, y la parte Acreditada y usuario (s) adicional (es) únicamente las poseen en calidad de depósito, en consecuencia, al darse por terminado el presente contrato por cualquier causa, la parte Acreditada deberá devolver de inmediato al Banco junto con las tarjetas adicionales, si las hubiere, quedando facultado el Banco para recuperar las tarjetas por cualquier medio Legal. Las partes acordaron que el plazo de vigencia del presente contrato, así como los servicios, comisiones, y recargos derivados de éste, se mantendrán vigentes en el tiempo y siempre que

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

las partes deseen de manera voluntaria mantener activa su relación comercial, salvo que una de las partes de aviso en contrario por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el presente contrato y siempre que no exista saldo en el crédito. Que por virtud del anterior contrato la parte acreditada se obliga a pagar una tasa de interés en dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente forma a) Interés corriente del [LETRAS] POR CIENTO ([NÚMEROS]%) anual, por compras que realice con su tarjeta en los diferentes establecimientos que acepten el medio de pago; y b) Interés del [LETRAS] POR CIENTO ([NÚMEROS]%) por retiros de efectivo que realice con su tarjeta en diferentes agencias y cajeros automáticos. Los intereses antes indicados se aplicarán sobre el saldo de capital adeudado, no pudiendo calcularse sobre comisiones ni recargos y su computo se hará sobre saldos diarios a partir de la fecha en que la parte Acreditada realice compras en los diferentes establecimientos o retire dinero en efectivo en los lugares antes mencionados hasta que se realice el pago en efectivo de dichos saldos. Así mismo las comisiones, recargos e intereses, se regirán de conformidad a la cláusula V del mencionado contrato y demás cláusulas relacionadas, en la forma y plazos contenidos en el contrato. Por otro lado, la parte acreditada reconoce las demás condiciones establecidas en el anterior documento. Y Yo el Notario Doy Fe: a) De ser AUTÉNTICAS las firmas que aparecen al calce del anterior documento por haber sido reconocidas ante mí por los comparecientes; b) De ser auténtico el contenido de dicho documento por haber sido reconocido y ratificado en todas sus partes por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quien expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios; y leída que se la hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido, manifiestan su conformidad y firmamos. DOY FE



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

**ANEXO 1**

**FIADORES Y CODEUDORES SOLIDARIOS:**

En este estado comparece(n): el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número \_\_\_\_\_ y con número de identificación tributaria \_\_\_\_\_; y ME DICE(N): Que estando presentes desde el inicio de este acto y enterado(s) del contenido del mismo se constituye(n) Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s) de El (La) (Sociedad) Deudor (a) en la presente Contrato de Apertura de Crédito Rotativa y Emisión de Tarjeta de Crédito, con renuncia al beneficio de excusión de bienes, en los mismos términos, pactos, condiciones, garantías y sometimientos en que se ha obligado El(La) (Sociedad) Deudor (a).



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección  
al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 11 NOV, 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

**ANEXO 2**

**ACEPTACION Y AUTORIZACIONES EXPRESAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE  
TARJETA DE CREDITO**

Tipo de tarjeta: \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_

Número de tarjeta: \_\_\_\_\_

Yo, el abajo firmante y que en adelante me identificaré indistintamente como el acreditado, el deudor, el tarjetahabiente o el cliente, por este medio declaro que he suscrito con Banco Azul S.A. un contrato de tarjeta de crédito, en la cual han quedado plasmadas todas las condiciones inherentes para regular este tipo de productos y servicios. Como consecuencia del mencionado contrato por este acto doy mi expresa AUTORIZACION por escrito sobre los siguientes puntos y firmo en señal de aceptación:

**CARGOS:** Durante la vigencia del mencionado contrato, queda especialmente convenido que doy mi expresa autorización para que se me hagan los cargos establecidos en la cláusula (V) relacionado a Tasa de interés, recargos y comisiones de dicho contrato.

**FORMA DE PAGO:** El Acreditado autoriza irrevocablemente al banco para que pueda debitar o cargar automáticamente en las cuentas de ahorro o corrientes y que se señalan más adelante según sea el caso: (a) Si la cuenta esta al día la cantidad equivalente al pago mínimo que mensualmente deba pagar el acreditado, en caso de que este no haya efectuado abonos en las fechas indicadas, cargo que se efectuará a más tardar el último día de pago que indica el estado de cuenta de la tarjeta del acreditado; ó (b) Si la cuenta ya está en mora, o existe una caducidad anticipada del plazo de este contrato, el banco queda facultado para que en cualquier momento pueda debitar o cargar de dichas cuentas un pago parcial o el saldo total de la tarjeta.- En caso de no existir fondos en las cuentas del acreditado este siempre se compromete a pagar en efectivo al Banco. Pudiendo además cargar en esas cuentas las comisiones, recargos, sobregiros, intereses, impuestos por servicios varios, o saldos que estuvieren pendientes de pago como consecuencia de las obligaciones o servicios estipulados en el contrato en mención.

Cuenta (s) Número (s): \_\_\_\_\_ (se deja en blanco)

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección  
al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 11 NOV. 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

X \_\_\_\_\_

FIRMA DEL ACREDITADO

**ANEXO 3**

**ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA RELACIONADA CON EL CONTRATO DE APERTURA  
DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO:**

**SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURO CONTRA ROBO, EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN Y  
FRAUDE DE TARJETAS**

Tipo de tarjeta: \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_

Número de tarjeta: \_\_\_\_\_

En relación al contrato de apertura de línea de crédito para la emisión y uso de tarjeta de crédito suscrito entre BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. (en adelante "El Banco") y mi persona, expresamente manifiesto:

El acreditado es sabedor del alto riesgo de fraude y otros que existen por el uso del producto, como consecuencia está enterado del programa de **SEGURO COLECTIVO CONTRA ROBO, EXTRAVÍO Y FRAUDE DE TARJETAS DE CRÉDITO, de SEGUROS AZUL, S.A.**, que es de carácter opcional y forma parte del producto tarjeta de crédito y que es complementario para su uso. El Banco le entrega en éste acto al acreditado y así lo recibe, el condicionado que indica en detalle el funcionamiento, coberturas, exclusiones, tarifas, procedimiento en caso de reclamos y beneficios del programa de asistencia complementario a este servicio. En caso de mora el presente programa será suspendido a los noventa días de mora. El acreditado declara que está consciente del cual acepta que es parte integrante y complementaria del producto de tarjeta de crédito y además acepta el costo del mismo.

Yo [NOMBRE DE ACREDITADO] portador de mi documento único de identidad [NUMERO DE DUI], exoneró a BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. de toda responsabilidad por todos los cargos que pudieran generarse en caso de robo, extravío, sustracción o fraude en caso de no contratar el programa de seguro contra fraude descrito en el párrafo anterior, antes de que se interponga una denuncia por robo, sustracción, pérdida o fraude al Banco.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 11 NOV. 2022

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

[LUGAR], [FECHA]

DUI: [DUI del cliente]

**ANEXO 4****ACEPTACIÓN DE ENVÍO DE NOTIFICACIONES VÍA SMS Y/O CORREO ELECTRÓNICO**

Tipo de tarjeta: \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_

Número de tarjeta: \_\_\_\_\_

En relación al contrato de apertura de línea de crédito para la emisión y uso de tarjeta de crédito suscrito entre BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. (en adelante "El Banco") y mi persona, expresamente manifiesto:

Que por este medio acepto el servicio de notificación de movimientos en mi tarjeta de crédito y cualquier información que el banco considere oportuno, por medio de mensajes de texto (SMS), según el detalle siguiente:

Compañía telefónica	Línea telefónica que recibirá notificaciones	Correo Electrónico

[LUGAR], [FECHA]

Firma del cliente: \_\_\_\_\_

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

DUI: \_\_\_\_\_

**ANEXO 5**

**ACEPTACIÓN DE TOLERANCIAS O SOBREGIROS AL MONTO AUTORIZADO PARA EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO**

Tipo de tarjeta: \_\_\_\_\_

En relación al contrato de apertura de línea de crédito para la emisión y uso de tarjeta de crédito suscrito entre BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. (en adelante "El Banco") y mi persona, expresamente manifiesto:

Que por este medio acepto pagar en dinero las cantidades utilizadas de la tarjeta de crédito en un monto superior al monto de crédito autorizado en un plazo que no exceda de la fecha requerida para el pago mínimo del ciclo en el que se utilizó el sobregiro \_\_\_\_\_, En caso que el sobregiro no sea cubierto en el pago mínimo mensual del último mes del plazo para pagar la totalidad de la cantidad sobregirada, la parte Acreditada no podrá hacer uso de su crédito hasta que cancele el sobregiro, su comisión y el respectivo pago mínimo.

El monto máximo de la transacción en concepto de sobregiro será del \_\_\_\_\_ por ciento [en letras] [00.00%] adicional al monto de crédito autorizado a la fecha de utilización.

Pagaré una comisión por sobregiro equivalente al \_\_\_\_\_% +IVA de la cantidad sobregirada. El recargo por sobregiro solo podrá ser originado por la adquisición de bienes y/o servicios o retiro de dinero en efectivo que haga que el Acreditado se exceda de su límite de crédito.

[LUGAR], [FECHA]

Firma del cliente: \_\_\_\_\_

DUI: \_\_\_\_\_



"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

**ANEXO 6**

**BENEFICIOS ADICIONALES RELACIONADOS AL COBRO DE MEMBRESIA ANUAL.**

1. Acceso al programa de Lealtad Puntos Azul:  
 Acumulación de Puntos Azul por las compras realizadas con las tarjetas de crédito, con acumulación de acuerdo con el tipo de tarjeta. Para canjear los Puntos Azul, el banco pone a disposición de sus tarjetahabientes tres modalidades:
  - Canje de Puntos Azul en programa My Rewards de VISA. El cliente puede comprar con los Puntos Azul acumulados en establecimientos locales o internacionales que acepten VISA.
  - Canje de Puntos Azul por efectivo. El cliente puede convertir los Puntos Azul por efectivo para ser abonados a su tarjeta de crédito o a una cuenta de depósito a su nombre en Banco Azul.
  - Canje por traslado de Puntos Azul a LifeMiles. El cliente puede trasladar los Puntos Azul al programa de Lealtad LifeMiles de AVIANCA
2. Programa de descuentos y promociones.  
 El cliente tendrá acceso a utilizar los descuentos y promociones disponibles y vigentes al pagar con su tarjeta de crédito.
3. Beneficios ofrecidos por la marca de tarjetas de crédito VISA  
 El cliente tendrá acceso a los beneficios ofrecidos por VISA, los cuales son administrados directamente por la marca de acuerdo con lo informado en la página de beneficios VISA para El Salvador.

	VISA Airport Companion	Garantía extendida	Protección de compra	Protección de precio	Servicios médicos de emergencia internacional	Visa Medico online	Visa Digital Concierge	Desembolso de efectivo de emergencia	Servicio de reemplazo de tarjeta
Platinum	x	x	x	x	x	x	x		
Gold		x	x	x				x	x
Classic				x				x	x

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”